

El Jurado Médico-Farmacéutico

REVISTA SEMANAL

DE MEDICINA, CIRUGIA Y FARMACIA

FUNDADA EN EL AÑO 1880

(ECO IMPARCIAL DE LA CIENCIA Y DE LOS INTERESES PROFESIONALES)

ÓRGANO OFICIAL DE LAS ASOCIACIONES MÉDICO-FARMACÉUTICAS DE LOS DISTRITOS DE ALIAGA, HIJAR, VALDERROBRES (TERUEL)

DE LA ACADEMIA MOLINESA (GUADALAJARA)

Y DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE PROPAGANDA PARA LA INCINERACION CADAVERICA

DIRECTOR FUNDADOR

D. LADISLAO VALDIVIESO Y PRIETO

DIRECTOR PROPIETARIO

D. DÍO A. VALDIVIESO Y PRIETO

Mención de honor, concedida por el Jurado de la Exposición Farmacéutica nacional de 1882.

Única Revista Médico-farmacéutica premiada con medalla de oro en la Exposición minera nacional de 1883.

El JURADO se encargará gratuitamente de activar los expedientes gubernativos y todo género de reclamaciones médico-farmacéuticas en los centros oficiales.

Dará su parecer en las consultas que de legislación vigente le dirijan, siempre que proceda su concurso, para las aclaraciones que se estimen legítimamente necesarias.

Publicará, siguiendo un riguroso turno de fechas, los remitidos que envíen los suscriptores, en consonancia con nuestro programa y los intereses científicos y profesionales que defendemos.

También dará cabida á cuantos casos clínicos notables se nos participen, para enseñanza particular y engrandecimiento general de la ciencia patria.

Es partidario de la asociación voluntaria, confederando los distritos, en cuyos presidentes se delegará la representación provincial ó regional, la que, á su vez, delegará en los de la provincia, para la constitución de la Asociación general española de las clases médicas.

Precios y condiciones de suscripción. Madrid, un mes, una peseta. Provincias, semestre, 5,50 id; año, 10 id.; Extranjero y Ultramar, semestre, 12 id., oro; año, 20 id. Las suscripciones, por medio de corresponsales, en provincias y extranjero, 6, 12 y 24 pesetas respectivamente. Los pagos adelantados. Provincias, por inscripciones de numerario remitidas por orreo, y Extranjero y Ultramar, por letra de fácil cobro y certificada su remisión.—Se considera suscriptor á todo el que, aunque no renueve la suscripción, no avise su baja y siga recibiendo los números, así como á cuantos se le remitan y no los devuelvan á su procedencia, avisando su devolución por tarjeta postal ó carta.

Los anuncios, según los precios marcados en los espacios cuadrículados, incluso 0,10 por el timbre de cada uno y envío de comprobantes, y convencionales si se piden otras dimensiones, y su pago es por trimestres anticipados. Sólo se anuncian productos definidos y de eficacia comprobada.

EL JURADO MÉDICO-FARMACÉUTICO se publicará en Madrid cuatro veces al mes, los días 7, 14, 21 y 28.

Redacción y Administración: Valverde, 48 y 50, principal.

SUMARIO

Sección profesional: La Instrucción de Sanidad es letra muerta sin la sanción del Poder legislativo.—La semana, por Gil Blas.—Grave denuncia sanitaria contra el Municipio de Madrid.—Hay que resignarse.—*Sección científica:* Revista de Revistas. Alcance de los conocimientos últimos: Acubín. Aetho-metil. Aldthiformo. Alkasar. Aluminio (Caseinato y boroformato de). Amilenl. Amirol. Amonio (Tiosulfato de). Anaestesia. para-fenolsulfonato ó subcutina. Antorín.—Moneda enclavada en el esófago. Examen radioscópico. Extracción inmediata con el cestillo de Graefe. Curación (conclusión), por el doctor Ernesto Botella, jefe de servicios de la clínica de Oto-rino-laringología del Hospital General.—Médicos titulares. Hospitales militares. Soldados enfermos, por E. Lafuente, médico titular.—*Noticias.*

Sección profesional.

LA INSTRUCCION DE SANIDAD ES LETRA MUERTA

SIN LA SANCIÓN DEL PODER LEGISLATIVO

La Junta de Patronato de Titulares médicos celebró sesión el 19; se dió lectura de mensajes y telegramas de felicitación á esta Junta, cuyos miembros expresaron su agradecimiento por tan honrosas manifestaciones; y, seguidamente, continuó el despacho de asuntos profesionales á resolver, en los que recayeron acuerdos para instar, del señor ministro de la Gobernación, que se dirija á los señores Gobernadores de Burgos, Murcia, Albacete, Almería, Ciudad Real, Valencia, Jaén, Santander, Guipúzcoa y Valladolid, á fin de que obliguen á varios Municipios de las respectivas provin-

cias, que dejen sin efecto la separación de algunos titulares, para reponer á otros, etcétera, etc.

Acumulando esta relación de provincias, con las publicadas anteriormente, á estas fechas, resultan verdaderas excepciones las que no han dado origen á reclamación alguna, y han atendido las circulares y comunicaciones de esta Junta de Patronato; es decir que, en casi todas las provincias, ahora, en todas quizás, no tardando, la nueva ley sanitaria no se cumple, ¿se conseguirá mediante esa instancia al ministro de la Gobernación, solicitando que se obligue á su cumplimiento á Municipios y Gobernadores?

Según nuestros informes, estas primeras autoridades de las provincias, han procedido á ese fin; y, algunas, hasta han extremado sus atribuciones, estérilmente, por cuanto los Municipios, escudados en la ley Municipal, vigorizada con la Real orden de 4 de Febrero último, refrendada por este mismo ministro de Gobernación, protestan de cuanto atente á su autonomía administrativa, y, singularmente, en los servicios sanitariohigiénicos.

Ante estos hechos, tan opuestamente circunstanciados, es, no probable, sino seguro, que la buena intención y notoria actividad de la Junta, se esterilicen con sus acuerdos últimos, empezando por que el señor ministro de la Gobernación, no sólo por la ley Municipal, sino por dicha su Real orden, está de todo punto imposibilitado para que exija á los Gobernadores el cumplimiento de dicha ley or-

gánica; y, concluyendo, porque dichas primeras autoridades de provincia, como genuinos delegados del ministro, no pueden excederle en sus delegadas atribuciones, limitadas á cumplir los preceptos de la legislación vigente, emanada de nuestros Cuerpos Colegisladores, y no á la decretada por un señor ministro, cual sucede á la Instrucción general de Sanidad pública.

Pero el caso es que la mayoría de los señores Gobernadores, han excitado á los Municipios al cumplimiento de la Instrucción, y que los Municipios, sencillamente, les han desatendido, ó contra ellos se han alzado, en defensa de los derechos que les concede la ley Municipal, fundamentales de su autonomía administrativa; y, hete aquí, que esa instancia de la Junta de Patronato, para que el ministro *obligue* á los Gobernadores á *imponer* la Instrucción á los Municipios, sobre ser improcedente, de seguro no será atendida, para que, por segunda vez, los Municipios no hagan caso del apercibimiento, con menoscabo del principio de autoridad y la buena disciplina administrativa.

A nuestro leal entender, más alta debe ser la misión de la Junta de Patronato, que la muy humilde de solicitar del ministro que obligue á los Gobernadores á que impongan á los Municipios la Instrucción general de Sanidad pública, mientras la Instrucción no sea votada en Cortes, previa su coordinación y compatibilidad con las leyes vigentes, generales y orgánicas.

Esta sí que es la misión de altura de la Junta de Patronato, instar del señor ministro que eleve á las Cortes, en su ya cercana reapertura, el decreto, para que sea sancionado ley por el Poder legislativo.

Cuando así suceda, entonces no necesitarán apercibimientos los Municipios, de los señores Gobernadores, ni éstos excitaciones del señor ministro, y la clase puede empezar á creer en algo efectivo

LA SEMANA

C. Candelario, compañero y amigo íntimo, cuyo buen consejo siempre me guía en estas crónicas, se me ha enfurruñado y me pone adusto el ceño, porque, en una de las pasadas, me *pasé* de olvidadizo á desatento, al dejarme en el tintero un aplauso y una censura, cuando ambas le prometí publicar, una en pro y otra en contra, de las revistas tituladas *Lecturas de higiene populares*.

El compañero y distinguido higienista, doctor don José García del Moral, fundador y director de las de Santander y de Palencia, es el agraviado en mi olvido, puesto que, para él, acordamos el aplauso, por su campaña de propaganda filantrópica, en pro de la higienización de nuestras costumbres individuales, y

emulando á nuestras autoridades para el progresivo perfeccionamiento de todos los servicios sanitariohigiénicos.

En cambio prometí censurar á alguna que otra *Lectura de higiene popular*, en cuyas cubiertas se ostentan anuncios, que de todo tienen, menos de higiénicos, como cierta clase de preparados secretistas, contra la impotencia, vigorizadores eléctricos, etc., etc.

Yo remoloneé el cumplimiento, pretendiendo excusar la intencionada omisión en involuntario olvido, y heme aquí, que mi buen compañero, ahora me acusa, si no de coautor, por lo menos de cómplice, porque en la misma revista de referencia, no ya en la sección de anuncios, sino en su texto, se publica un crispante reclamo, en forma autorizada, de los efectos mágicos de un vigorizador eléctrico...

La verdad es que, si mi censura, á tiempo, hubiera evitado tal reclamo, mi complicidad no tendría defensa, y justificaría el enojo de mi querido compañero C. Candelario.

Pero no puedo creer que mis censuras lleguen á tanta eficacia; para ello necesito la contraprueba, que esos reclamos y esos anuncios no vuelvan á publicarse en esas revistas populares, si se escriben para que se lean en el seno de las familias, sin temor de manchar la pureza del hogar...

Y si así no sucede, la omisión pasada, la compensaré con la dureza de la censura próxima.

Con notoria unanimidad, la prensa farmacéutica arremete sus ataques contra su Junta de Patronato, á la par que contra la Instrucción general de Sanidad, burlada á fuer de incumplida por sus mismos mantenedores. He aquí lo que dice *El Monitor de la Farmacia*:

«Por mucho que se esfuercen, no nos han de vencer ni el inspector de Sanidad ni los individuos de la Junta de Patronato en lo relativo al escrutinio y á los votos obtenidos, porque para esto sólo hay una prueba: decir los compromisarios que han votado en las diez y siete provincias y el número de votos obtenido por cada uno de los individuos que componen la Junta y los suplentes; hacer otra cosa es querer que comulguemos con ruedas de molino.»

«Y ya que tratamos de esto, y conocida la Junta nombrada, hemos de hacer presente que uno de los que la forman no debe permanecer decorosamente en ese sitio, puesto que hay tres señores que no ejercen la Farmacia: Ruiz Jiménez, Muro y Siboni, y la Instrucción dice, en el art. 96, que la Junta se compondrá de nueve individuos, siete en ejercicio, y dos, pero no tres, pueden serlo sin ejercer.»

«Véase cómo empieza la constitución de la Junta: infringiendo la Instrucción que la ha dado vida.»

El estado sanitario de la villa y corte, sigue de mal en peor; sin disminuir los casos de viruela, tienden al alza los del tífus, y, para consuelo, empiezan á darse casos de envenenamientos por ingestión de leches descompuestas ó sofisticadas.

Además la carestía de los medios de subsistencia y la escasez de jornales, sigue actuando en el proletariado, amagado de muerte fisiológica... por hambre, inanición, por agotamiento orgánico...

Y á esto me replicarán algunos ediles de la villa y corte, que el complemento de la dicha en la vida humana, es morir *fisiológicamente*

GIL BLAS.

Grave denuncia sanitaria contra el Municipio de Madrid

EXCELENTÍSIMO SEÑOR:

Debiera ser Madrid, por su posición topográfica, pureza de sus aires, en especial los balsámicos del Guadarrama, permeabilidad del terreno y declive del suelo y subsuelo, una de las poblaciones más sanas de Europa, y, sin embargo, la falta de higiene pública y privada, singularmente en las habitaciones, aseo de las personas y la mala alimentación del proletariado, la determinan como la capital más antihigiénica y mortífera del continente y aun de América.

Por desgracia, esas malas condiciones de la corte dependen del descuido que tienen todas las autoridades, en cuanto á higiene pública se refiere, y hora es ya de que con grande energía se procure higienizarla, para conseguir que su mortalidad decrezca; á este fin es imperativo que dirija su gestión la Junta provincial de Sanidad, ante la que formulo la siguiente denuncia.

Todos los servicios municipales son denunciables, por ineficaces; pero en la actualidad, el que con más urgencia reclama corrección, por ser más peligroso para la salud pública, es el de los cementerios.

La población se halla enclavada en el centro de un círculo de cementerios, clausurados los unos y otros en servicio, y como, por efecto de la imperfección con que se realizan los enterramientos, el suelo y subsuelo está infestado, constantemente las sepulturas desprenden gérmenes patógenos que vician el aire y saturan la atmósfera de miasmas pútridos.

Esta falta de higiene de cementerios, ó sea de incumplimiento por parte del Municipio de lo preceptuado por el art. 72 de la vigente ley de Sanidad, es causa del perpetuo azote que la población, sufre por el tifus, viruela, sarampión, difteria, cuyas enfermedades necesitan para su desarrollo el auxilio de la miseria y desaseo, hecho que comprueba la actual epidemia de tifus exantemático, que sólo causa estragos en las viviendas insalubres, en los asilos de golfos y mendigos y en los alrededores de los cementerios.

La falta de higiene en la inspección de los cementerios es tan deficiente, por parte del Ayuntamiento, que se puede tener como nula: la Patriarcal profana da, saqueada y en estado ruinoso; el General del Norte más ruinoso aún, con las galerías desmoronándose y los restos humanos al descubierto; San Nicolás hundidas las techumbres de alguna galería, y en general amenazando todos los cementerios clausurados convertirse en montones de ruinas. Las Sacramentales abiertas también necesitan alguna vigilancia, para comprobar, entre otras cosas, si las sepulturas tienen las dimensiones que marca la ley, y que son: profundidad de la fosa 2 metros, ancho 80 centímetros y largo 2 metros, con un espacio de una á otra sepultura de 50 centímetros; y en cuanto al cementerio de Nuestra Señora de la Almudena, que es el de epidemias de la gran necrópolis, y el que directamente administra el Ayuntamiento, por ser de su propiedad, en éste ni se practican los consejos higiénicos, ni se cumple con los preceptos legales, ni al frente de él se halla ninguna persona facultativa en higiene, que pueda impedir los abusos, que en algunos casos toman carácter de profanación.

Al ilustrado arquitecto, á quien se le encarga de la construcción de sepulturas, lo mismo que para las

mondas, no se le puede reconocer la competencia de un médico higienista, ni su estancia en el cementerio puede ser continua, y así se ha visto que en el depósito de cadáveres se han retenido sin inhumar hasta cincuenta y ocho días, produciendo un foco varioloso del que fueron víctimas dos niños y una señora de edad de sesenta y dos años que allí habitaba; y así se ha visto también en sepulturas de caridad enterrar diez y siete cadáveres, donde solamente deben colocarse doce, y en los de párvulos hasta treinta, según el tamaño.

La falta de esa vigilancia técnica ha podido comprobarse en la monda que hace pocos días se ha suspendido, y en la que se han consentido toda clase de abusos, en contra de lo que dispone la higiene, manda la ley é impone el respeto que se debe á los muertos.

La monda de veinte mil cadáveres no ha debido verificarse estando invadido Madrid por dos epidemias, tífica la una y variolosa la otra; por esta razón protesté de la dicha monda, como concejal, en la sesión en que fué aprobada. El acuerdo obedeció á que no había sepulturas construídas para más de unos cuantos días, y sin respeto á las leyes y haciendo caso omiso del peligro que pudiera ocasionar á la salud pública, se llevó á cabo la expresada monda, utilizando todas las horas del día, contra lo prevenido por la ley, sin ninguna medida preventiva ni desinfección, hasta el 18 de Marzo último. Cuando habían extraído unos 8.000 cadáveres, se remitió por el Laboratorio, como *medio poderoso* de desinfección, una barrica de la célebre creolina, y pantalones blancos para los operarios, y sin más precauciones ni desinfección, salían del cementerio los operarios con las ropas de su propiedad y las del Municipio impregnadas con los líquidos de las sepulturas, que por estar llenas de agua los cadáveres se hallaban hecho putrilago; y de esta manera marchaban á sus casas con olor insoportable y llevando á las familias, con el mísero jornal, los elementos de muerte que también iban repartiendo por calles y ventorros. ¿Puede nadie dudar de que con estos elementos morbosos se sostienen todas las enfermedades conocidas como endémicas y contagiosas?

Por la falta de dirección técnica, se ha dado el caso de extraer con cubos el agua de los pozos llamados de las clínicas y verterla en el suelo, esparciéndose por el cementerio los más nocivos y nauseabundos olores, y se han presentado cuadros de lo más repugnante y asqueroso que pueden imaginarse los que no los hayan presenciado y visto cómo, á presencia del público, depositaban en el suelo los cadáveres macerados y los ataúdes deshechos y astillados, resistiéndome á detallar más pormenores por respeto á los que hayan de leer esta denuncia; pero no puedo por menos de consignar que quedan abiertas las sepulturas de miles de cadáveres, que, como no han sido desinfectadas, constituyen focos de miasmas deletéreos, que vician la atmósfera; y por último, el osario, que es de gran capacidad y presenta una ancha superficie, ha recibido los restos, unos secos y otros húmedos, de 20.000 cadáveres, sin desinfección previa, sin prevención profiláctica, como preceptúan la higiene y las leyes, razón por la que en la actualidad desprende elementos de muerte, que es necesario destruir para garantizar la salud pública.

Los hechos denunciados, y cuya comprobación solicito, determinan una gravísima responsabilidad para el Ayuntamiento, formulada en su aspecto legal por incumplimiento del precepto 7.º del caso 1.º del artículo 72 de la vigente ley de Sanidad, y del que

nace la responsabilidad, ante el Gobierno y el pueblo, de ser la incuria municipal, por descuido en los servicios de cementerios, causa también de las epidemias reinantes del tífus exantemático y viruela, deduciéndose también la responsabilidad señalada en el Código penal por negligencia y abandono en servicio de tanta importancia como es el de la higiene de cementerios, responsabilidad agravada por el hecho de que el Ayuntamiento prescinda de las leyes sanitarias, se alza de ellas para seguir su marcha antihigiénica, siendo por esto el causante de que resulten 6 000 defunciones más al año de las que deberían registrarse.

Por lo expuesto; me permito proponer á la excelentísima Junta provincial que se digno nombrar una Comisión de su seno para que, haciendo un estudio de inspección, justifique los extremos citados por el que suscribe, y confirmados que sean, proponga al excelentísimo señor gobernador civil de esta provincia, para que éste lo ordene al excelentísimo Ayuntamiento de esta corte, que se nombre un inspector de los cementerios clausurados y de las Sacramentales, y que para el Municipal se designe un médico higienista jefe del establecimiento, bajo cuya dirección se ejecuten todas las operaciones que deben verificarse en el recinto, y no se dé sepultura á ningún cadáver sin que él lo ordene, en virtud de su estado de descomposición.

Que se haga un estudio del subsuelo, puesto que lo hay permeable é impermeable, y se vea el curso que llevan las aguas, por si pudieran, después de lavados los cadáveres, alimentar algún manantial de aguas potables, en cuyo caso habría necesidad de avenar el terreno ó hacer un drenaje. Que se hagan cumplir las Reales órdenes relativas á la urbanización de las áreas de los cementerios del Norte; y por último, que puesto que cuanto ha ocurrido y ocurre es causa de la falta de sepulturas para enterramientos, la Junta debe aconsejar al excelentísimo señor ministro de la Gobernación, por conducto de su presidente el excelentísimo señor gobernador civil, que obligue al Ayuntamiento á construir las dos necrópolis del Este y el Oeste, como está mandado por las Reales órdenes de 1877, de 15 de Octubre de 1880, 30 de Enero de 1881 y Agosto de 1882, 7 de Agosto y 11 de Septiembre de 1884, 29 y 31 de Agosto de 1899, además de otras que indirectamente se ocupan del asunto.

Como que de día en día será mayor el conflicto de la falta de sepulturas, porque las perpetuas llegarán á ocupar el espacio hoy disponible en el cementerio, y como, por otra parte, no se podrán utilizar por el Municipio los cementerios de las Sacramentales, porque en ellos no se pueden inhumar cadáveres procedentes de epidemias, si la tífica aumentara de intensidad ó apareciera otra, por desgracia, el Ayuntamiento se vería obligado á quemar esos cadáveres en montones, puesto que no podría utilizar el horno de incineración, que *no quiso construir*.

Como de todo esto nace también una responsabilidad directa para la Junta provincial de Sanidad de Madrid, propongo la decline ante las autoridades é Inspección general de Sanidad interior del Reino, señalando como único responsable de cuanto ocurre, y ocurrir en lo sucesivo pueda por incumplimiento de las leyes sanitarias, al excelentísimo Ayuntamiento de esta corte.

Madrid y Abril 11 de 1904.—El subdelegado de Medicina, *Norberto de Arcas*.—Excelentísimo señor presidente de la Junta provincial de Sanidad de Madrid.

HAY QUE RESIGNARSE

La Asociación de Médicos titulares del partido de Sepúlveda, no ha sido sorprendida ni engañada; cree que no se ha equivocado ni ha delinquido; no tiene que confesar ni su error ni su delito; puede justificar sus actos públicamente, y si no lo ha hecho antes, ha sido porque no creía conveniente tratar esta cuestión en periódicos locales; pero ahora que el Sr. Martín Hurtado ha llevado este asunto á un periódico profesional, tan digno de consideración para la clase médica, como lo es EL JURADO MÉDICO FARMACEUTICO, en prueba de atención hacia el mismo, y para que sus lectores, apreciables compañeros, puedan juzgar nuestro proceder con el Sr. Hurtado en vista de la conducta observada por el mismo, la Junta de Médicos titulares de Sepúlveda cree conveniente, por esta sola vez, manifestar los motivos y fundamentos que tuvieron en cuenta en la sesión de 28 de Noviembre último, para no admitir en la Asociación al Sr. Martín Hurtado, que deliberadamente había faltado al reglamento y á las instrucciones y acuerdos consignados en el *Boletín* de la misma.

En el mes de Octubre de 1903, D. Desiderio Martín Hurtado pretendió la plaza de médico titular de Cantalejo, desatendiendo la advertencia consignada en los *Boletines* de la Asociación, correspondientes á los meses de Julio, Agosto y Septiembre del mismo año, en la cual se decía, «*que no se solicitara la expresada plaza sin antes consultar con el delegado en esta provincia, D. Victor Llorente, residente en Carbonero el Mayor*». Tampoco quiso informarse de la Asamblea ó Junta del partido, que como dice muy bien nuestro presidente Sr. Almarza, «*Como conocedoras que son de las necesidades de cada uno, han de ser nuestro juez supremo, nuestro Tribunal de honor*». Todavía más, el Sr. Martín Hurtado, desoyendo los consejos de condiscípulos y amigos cariñosos, aceptó esa titular, que nunca debió solicitar.

Este señor, que para conseguir sus fines y poder complacer algunos caciques de Cantalejo, había despreciado uno de los acuerdos más importantes y fundamentales de nuestra Asociación, solicita después el ingreso en la misma, y la Junta del partido de Sepúlveda, en sesión celebrada en 28 de Noviembre, acordó por unanimidad que no debía ser admitido, por haber faltado á lo dispuesto en los párrafos 13 y 15 del artículo 17, del reglamento de 20 de Octubre de 1902, por el que la misma se rige.

El párrafo 13 del artículo 17, dice, textualmente: «*Los asociados no podrán solicitar ni ocupar vacantes de titular, cuando el profesor cesante hubiese sido separado injustamente, ofendido en su dignidad profesional ó notoriamente en sus intereses, por el Municipio, sin que antes aquél no hubiese sido desagraviado, á juicio de la Junta de su partido*». En este caso se encuentra precisamente el médico Sr. Griman, que hace más de veinte años que reside en Cantalejo, y por intrigas del caciquismo, en 1898, fué despojado de la titular que legalmente poseía, cuando le faltaban tres años para su cumplimiento, sin que todavía se haya resuelto el recurso que interpuso contra semejante arbitrariedad. No puede disculpar la conducta del Sr. Hurtado el que antes que él haya habido otro médico, porque entonces no había Asociación, y si la hubiera habido, le hubiera rechazado también; ni tampoco el que el Sr. Griman

como alcalde haya anunciado la vacante, porque lo hizo por consejo de casi todos los médicos del partido, que deseaban se normalizase su situación, sin esperar más tiempo la resolución del recurso que tenía entablado.

El Sr. Martín Hurtado, faltó igualmente á lo prevenido en el párrafo 15 del mismo art. 17. Con arreglo á lo dispuesto en él, se hizo la advertencia en los *Boletines* de la Asociación, para que nadie solicitara la vacante de Cantalejo, sin informarse antes del delegado provincial ó de la Junta del partido. Este señor prescindió de este requisito, porque le era despreciable, y por consiguiente había que aplicarle la última parte del mismo párrafo, que dice: «*Si á pesar de esta advertencia alguno la aceptara, será considerado el caso como un atropello á la dignidad de la clase*». Y es lógico y justo que el que comete un atropello contra la dignidad de una clase, no debe ser admitido en una Asociación de la misma.

Ninguna duda nos ofrecía el reglamento; pero no queriendo obrar con precipitación, y deseando buscar alguna aclaración del mismo que justificara nuestra conducta, consultamos el órgano oficial de nuestra clase, el *Boletín* de la Asociación, y en el número correspondiente al 1.º de Agosto, hay un artículo con el significativo título: «*Ese es el camino*», suscrito por nuestro digno presidente D. Augusto Almarza, del que transcribiremos algunos párrafos. «*Al cumplir un contrato se anuncia la titular, porque el médico no sirvió al cacique en las elecciones, se fué á caza el día que dolían las muelas á la alcaldesa ó cosa parecida*».

En el caso de Cantalejo no había vacante por haber cumplido el contrato; la había ó se había anunciado por una cosa mucho más grave, como lo es el haber sido despojado injustamente el que legalmente la poseía; y si uno de los principales fines de nuestra Asociación es favorecer al médico para que no puedan cometerse con él arbitrariedades á la terminación del contrato, muchísimo más debe protegérsele cuando, atropellando su derecho y sin terminar el contrato; se le destituye arbitrariamente, como aquí ha sucedido. Veamos lo que debe hacerse en estos casos, según la autorizada opinión de nuestro ilustre presidente señor Almarza, y seguimos copiando: «*La Asamblea del partido acuerda aislar al médico que solicita aquella titular, y si hay quien se atreva á solicitarla, se les niega hasta el saludo*»; y más adelante añade: «*Pocos serían los que, mereciendo el título de médicos, se atreverían á arrostrar la impopularidad que llevaría consigo faltar á los acuerdos de una Asamblea de partido, y al que eso hiciera se le debe perseguir como á mortal enemigo*», concluyendo tan importante artículo con las siguientes frases, que ya hemos copiado, y volvemos á reproducir aquí, para que aprenda el Sr. Hurtado que las Asambleas de partido tienen una misión más importante que la de formar listas: «*Las Asambleas de partido, como conocedoras que son de las necesidades de cada uno, han de ser nuestro juez supremo, nuestro Tribunal de honor*».

Los consejos que preceden, por la autoridad de la persona que los da, nos trazaban la conducta que debíamos seguir con el Sr. Hurtado, demostrándonoslo hasta con el mismo título «*Ese es el camino*»; pero los médicos del partido de Sepúlveda, antes de adoptar el tratamiento tan sabiamente aconsejado, deseábamos conocer algún caso práctico, ó como si dijéramos *clínico*, donde ya se hubiera aplicado. También

el *Boletín* de la Asociación nos ilustró en este punto. En la página 22 del número 5, correspondiente al mes de Octubre, ó sea un mes antes de nuestra resolución, con el título de «*Vacante*», se cita un caso igual al de Cantalejo; allí, como aquí, se anunció que nadie solicitara la vacante, sin pedir informes al delegado provincial ó á la Junta de partido; pero allí, como aquí, hubo un *sprit fort* que no reparó en esas pequeñeces, y, despreciando esos avisos atendió más á sus conveniencias y á ponerse al servicio del caciquismo, que á la atención y consideración que debían merecerle sus compañeros. La Junta del partido de Ateca, en uso de su perfecto derecho, acordó por unanimidad negar á aquel médico todo auxilio, tanto personal como facultativo, adoptando nosotros también por unanimidad el mismo acuerdo con D. Desiderio Martín Hurtado, por ser igual la falta cometida. Vamos á transcribir íntegro el importante acuerdo de la Junta del partido de Ateca, que hacemos también nuestro, sin más que la variación de la persona y la localidad, para que la conozcan los amigos del señor Hurtado; dice así: «*1.º En vista de no haber sido anunciada la vacante de Cervera de la Cañada (como si dijera Cantalejo), y no habiendo pedido los antecedentes necesarios, según se hacía costar en la prensa política y profesional, por parte de D. Timoteo Ramo Alfaro (como si dijéramos don Desiderio 1.º), se le niega todo auxilio, tanto personal como facultativo, á dicho compañero, como prueba del disgusto con que la Asociación ha visto que haya prescindido de los informes y consejos que la misma creía conveniente darle*».

La falta del Sr. Hurtado estaba completamente probada por su conducta, y no se necesitaba ninguna otra clase de información para demostrarla.

Como el Sr. Hurtado no era asociado, no podíamos imponerle la corrección que marca el párrafo 16 del artículo 17 del reglamento. Por igual motivo no podíamos citarle ni oírle; tampoco debíamos hacerlo por atención, porque ese señor tampoco la tuvo con la Asociación cuando en los *Boletines* se le invitaba para que tomara sus informes, y no estábamos los asociados en el caso de exponernos á otro nuevo desaire.

Conste que el Sr. Hurtado no ha sido víctima de ninguna intriga, sino de su mal proceder, y que la Junta de Médicos titulares del partido de Sepúlveda, en la sesión de 28 de Noviembre, al tomar el acuerdo referente á ese señor, resolvió, con arreglo al reglamento, se inspiró en manifestaciones de su digno presidente y siguió la conducta adoptada por otra Junta en un caso igual, cuya resolución, al publicarse en el *Boletín* de la Asociación, tenía carácter oficial, y podía servirles de jurisprudencia.

La Junta de Médicos titulares del partido de Sepúlveda, reunida en el día de hoy, se ratifica nuevamente en el acuerdo tomado en 28 de Noviembre, y autoriza á su presidente para la publicación de esta manifestación, en la que están contestados los principales cargos que se le han dirigido con motivo de esta cuestión; á lo que no contesta es á las groserías é insultos que se han lanzado contra ella, por no merecer otra cosa que el más profundo desprecio.

Estando todos conformes con las anteriores manifestaciones, lo firmamos en Sepúlveda á diez de Abril de mil novecientos cuatro.—El presidente.—Manuel Sierra.—Domingo Gilpérez.—Benigno Gutiérrez.—Macario San José.—Julio Rojo.—Eladio Gutiérrez.—Eduardo Baeza.—Juan Antonio García.—Leonardo Hernando.—Isidro Hernanz.—Antonio Herrera.—

Julio Perdiguero.—Gaspar Pérez García.—Fermín Villamiriel.—Marcelino Cabello.—Felipe Alonso.—Pedro Calvo.—Julián Grimau de Ursa.—Ángel Ballesteros.—José Pérez Prieto.—Modesto Para.—Francisco J. Poncet.—Por sí y por delegación de D. Antolín Ballesteros, Isidoro García.—Por delegación de D. Toribio Alonso, Leonardo Hernando.—Por delegación de D. Eugenio Blanco, Manuel Sierra.—Por sí y por delegación de D. Antonio de la Plaza, Manuel María Guadilla.

Sección científica.

REVISTA DE REVISTAS

ALCANCE DE LOS CONOCIMIENTOS ÚLTIMOS

Acubín.—Aetho-metil.—Aldthiformo.—Alkasar.—Aluminio (Caseinato y boroformato de).—Amilenol.—Amirol.—Amonio (Tiosulfato de).—Anaestesia, parafenolsulfonato ó subcutina.—Antorín.

Acubín.—Glucosídeo, que se obtiene de las semillas de *Acuba japónica*.

Aetho-metil.—Compuesto de una mezcla de cloruros de etil y de metil; ¿á partes iguales?

Este nuevo preparado tiene acción anestésica.

Aldthiformo.—Compuesto constituido por una mezcla de 25 por 100 de timol soluble en agua y 10 por 100 de formaldehído; es un buen desodorizante y desinfectante.

Alkasar.—Nombre comercial del acetato potásico de aluminio.

Aluminio (Caseinato de).—Producto que se obtiene añadiendo á la leche esterilizada, exenta de albúmina, acetato de aluminio básico.

Es un buen astringente, indicado en las diarreas infantiles.

Aluminio (Boroformato de).—Precipitado que resulta de una solución de alumbre con una solución de bórax. Después de lavado el borato de aluminio así formado, se disuelve en otra solución de ácido fórmico, y cristaliza el *boroformato de aluminio*. Es astringente y debe ser útil como tópico.

Amilenol.—Nuevo nombre dado al salicilato de amil ó amil ester de ácido salicílico.

Amirol.—Constituyente del aceite de sándalo, isómero del santalol, obtenido del *Amyris balsamifera*; líquido muy fluído, de 0,980 á 0,982 de peso específico, soluble en cuatro volúmenes de 70 por 100 de alcohol; toma un color verde, cuando se calienta con una solución de bromo en cloroformo, y de violeta con una solución de cloral en ácido clorhídrico; coloraciones que no tiene el santalol.

Como éste, se emplea contra la gonorrea, capsulado en cantidad de 0,5 á 1 gramo.

Amonio (Tiosulfato de).—Parece ser un sucedáneo del ictiol, que prepara la casa J. H. Volfensberg, de Basel, Suiza.

Tiene los mismos usos terapéuticos.

Anaestesia, parafenolsulfonato.—Es la llamada *subcutina*, cuya nota hemos publicado en uno de nuestros anteriores números.

Antorín.—Preparado por el doctor berlinés Neinrich Noffke, que contiene: ácido bórico 10; ácido tartárico 3; aceite de pirola 1; éter de frutas 2; y esencia de rosas 84 por 100. Se preconiza como un buen sudorífico.

MONEDA ENCLAVADA EN EL ESOFAGO

Examen radioscópico.—Extracción inmediata con el cestillo de Graefe.—Curación, por el doctor Ernesto Botella, jefe de servicios de la Clínica de Oto-rino-laringología del Hospital General (1).

(Conclusión.)

Analizando las obsevaciones, creo que podríamos sacar las conclusiones necesarias á nuestra regla de conducta, sobre todo si nos fijamos en la naturaleza y forma del cuerpo extraño, tiempo que permanecen en el esófago, maniobra empleada y resultado.

Desde luego podemos decir que los cuerpos extraños irregulares, con extremos puntiagudos, son justiciables de una esofagotomía externa *inmediata*, una vez que por la radiografía nos hayamos hecho cargo de su situación exacta, debiendo proscribir en absoluto toda maniobra exploratoria, aun la más inocente en apariencia, y toda tentativa de extracción. Las obsevaciones de G. Heaton (silbato), J. Thomas (dientes), Wallas (dientes), hechas en estas condiciones, han dado un resultado favorable. Aquellas en que la operación fué precedida de tentativas inútiles de extracción, como en una de las de Thomas, la terminación fué fatal.

En los cuerpos de bordes lisos y redondeados, como las monedas, que son los más frecuentes, pueden ocurrir tres casos:

1.º El accidente ha sido inmediato ó de muy pocos días; la deglución es difícil, pero no dolorosa; esto es, hay obstáculo mecánico por el cuerpo extraño, pero no por reacción del esófago (periesofagitis), las maniobras de extracción después de la radioscopia pueden intentarse y darán seguramente buen resultado. Se harán con dulzura, sin tracciones bruscas, guiando el cestillo con el dedo y con los rayos X, mejor aún si se ilumina al mismo tiempo. Si una vez enganchado no se puede extraer, por estar muy enclavado, no insistir; tratar de empujarlo *dulcemente* hacia el estómago con una sonda. Estas maniobras se facilitarán grandemente con la cocainización de la faringe y esófago (Lardemois).

La explicación de esta conducta es muy sencilla. La mayor parte de los cuerpos extraños quedan detenidos en la primera estrechez esofágica, al nivel (próximamente) de la cuarta vértebra dorsal en el adulto, de la segunda ó tercera en los niños; su diámetro transversal es allí de unos 20 milímetros (Sappey, de cuatro según Teestut); pasada ésta vuelve otra vez á ensancharse. Ahora bien; si la moneda detenida no ha provocado aún la periesofagitis, como la longitud de la estrechez es corta, puede con facilidad ó ser extraída por las vías naturales, ó empujada y expulsada más tarde con las deposiciones.

Al primero de estos dos casos pertenecen las obsevaciones de G. Heaton (dos), la de Ebstein, dos de las de Bayer, la de De Santi, dos de Rodríguez Vargas y la mía. Al segundo la de Lavraud, en la que la moneda indudablemente fué empujada al querer cogerla con una pinza esofágica; la de Grandclement, moneda de cinco francos empujada al estómago con una sonda; una de las de Bayer y otra de Sebileau; en esta última el deslizamiento fué espontáneo y descubierta por nueva radioscopia hecha al ver que prac-

(1) *El Siglo Médico*.

ticada la esofagotomía externa la moneda no parecía.

2.º La moneda hace ya varios días que se encuentra detenida; la deglución es dolorosa, la esofagoscopia, que nunca puede encontrar mejor aplicación hecha según el procedimiento de Killian, no permite ver más que cara mucosa tumefacta, inflamada, hay periesofagitis. Radioscopia para fijar bien el sitio donde está enclavada, y esofagotomía externa inmediata será nuestra regla de conducta, con prohibición absoluta de toda maniobra exploratoria é intentos de extracción. En los casos en los que no ha sido ésta la práctica seguida, el cestillo ó gancho empleado ha quedado enganchado de tal modo que no ha sido posible extraerlo ni aun con esofagotomía externa, como en la observación de Carrasco, seguida de muerte; la de Paul Segond, etc., siendo excepcionalmente afortunado el resultado como en la de Lecrercy Demeux, moneda extraída con el cestillo á los veinticinco días; en cambio, en las que se ha practicado desde luego la esofagotomía, la curación ha sido la regla, como en las observaciones de Sebilleau (dos), Sebilleau y Lombard (una), etc.

3.º La moneda hace ya unos meses que se encuentra en el esófago; la deglución se hace sin dificultad y no hay sospechas de que pueda haber inflamación ninguna. Muy cautos tenemos que ser en estos casos, pues si bien la extracción con el cestillo es posible, como en las dos observaciones de M. Robson, en las que las monedas permanecían hacia cinco y seis meses respectivamente y las tentativas de extracción, en el caso recientemente publicado por mi querido amigo el doctor J. Bravo, fueron, aunque inútiles, inofensivas, no sucede lo mismo siempre; á Denisse le quedó enganchado el cestillo, que produjo una fistula esofagotraqueal, tuvo que extraerlo por esofagotomía, muriendo el niño, á pesar de que hacía un año que la moneda estaba en el esófago. Yo me atrevería á aconsejar para estos casos, después del examen radioscópico, se intentara de una manera prudente la extracción por las vías naturales, y si no daban estas maniobras resultado, hacer la esofagotomía. Las observaciones de Bravo y Cisneros, á más de las citadas, justifican nuestro modo de pensar.

En resumen, y á manera de conclusiones, diremos que:

1.º Los cuerpos extraños angulosos exigen la esofagotomía inmediata. Prohibidas las maniobras de extracción por las vías naturales.

2.º Los cuerpos redondeados (monedas), si hace pocos días que ocurrió el accidente, se extraerán por las vías naturales ó se empujarán al estómago; si han pasado los primeros días y la deglución es dolorosa, se hará la esofagotomía; y si están detenidos hace varios meses, tentativas prudentes de extracción, y si no dan resultado, esofagotomía.

3.º Cualquiera que sea la intervención que haya de hacerse, irá precedida del examen inmediato radioscópico.

4.º Las maniobras exploratorias deben ser proscritas por inútiles y muchas veces perjudiciales; y

5.º Por último, debe prohibirse en absoluto el uso de la fuerza y tracciones bruscas.

BIBLIOGRAFÍA

G. Heaton, *British Medical Journal*, 1888, página 1.449.

T. Thomas, *British Medical Journal*, 1898.

Mayo Robson, *The Lancet*, 16 Julio 1898.
Ebstein, *Wiener Klinisch Vochenschrift*, 8 Diciembre 1898.

Bayer, *Sociedad Belga de Otología*, Junio 1899.

De Santi, *Sociedad Laringológica de Londres*, Mayo de 1899.

Lecrercy Demeux, *La Clinique*, 12 Octubre 1901.
Sebilleau y Lombard, *Annales des m. de l'oreille etc.*, Enero 1901.

Wallas, *Lyon Medical*, núm. 8, 1902.

Lardenois, *Unión M. du Nord. Est.*, Abril 1901.

Lavraud, *Journal des sciences med. de Lille*, Abril de 1901.

Sebilleau, *Annales des Maladies de l'oreille etc.*, Enero 1903.

Cisneros, *Revista de Medicina y Cirugía prácticas y Revista de Especialidades*.

Carrasco, *Revista de Medicina y Cirugía prácticas*, Agosto 1901.

Bravo, *Revista Escolar de Medicina y Cirugía*, número 6, Diciembre 1903.

Rodríguez Vargas, *Boletín de Laringología*, Marzo y Abril 1903.

MÉDICOS TITULARES

Hospitales militares.—Soldados enfermos.

Escasa relación se descubre, al parecer, en las frases que preceden, si no se ahonda el pensamiento para exponer el abandono en que se tienen los soldados enfermos en los hospitales militares, mientras esperan los reconocimientos reglamentarios de enfermedades que les impide la continuación en el servicio, y se les manda á los pueblos, para que el paño de lágrimas de sus desgracias patológicas enjugue también las que produjo la indiferencia con que se les mira entre sus jefes.

Según el art. 91 de la Instrucción general de Sanidad actual, pueden ingresar en el cuerpo de Médicos titulares, entre otros, «los médicos que hayan obtenido plaza en Sanidad militar ó en la Armada» (1).

No sería oportuno, después de aprobado el Real decreto de 12 de Enero último, comentar el antagonismo y desarmonía que existe en la práctica entre ambos cuerpos, por reconocer y otorgar á los médicos militares derechos que no se guarda á los titulares, según puede justificarse por varios actos oficiales de unos y otros funcionarios, en los que, por el ministerio de la Guerra, se ordena el menosprecio oficial de los documentos autorizados por los médicos titulares en la apreciación de las enfermedades del soldado.

Este antagonismo y quebranto de prestigio profesional, nace de los fines de uno y otro cuerpo, distanciados de tal modo, que mientras el médico militar tiene su principal objetivo en que el soldado cubra su plaza hasta derramar su última gota de sangre, el médico titular sólo atiende á que el enfermo pueda corregir la dolencia que le imposibilita el trabajo, con el que ha de vivir y ser útil á la patria, cuya diferencia en los fines de uno y otro médico—sin concretar ni individualizar—se justifica, aunque vergonzosamente, con la observación de los enfermos que

(1) Art. 91, condición 6.ª

ingresan en el Hospital militar de Carabanchel, donde se ha derrochado el lujo y la higiene y se han prodigado alabanzas, tan poco meditadas como injustamente merecidas.

¿Qué sucede, pues, en el Hospital militar de Carabanchel? Citamos este lujoso establecimiento, porque está más al alcance del ministro de la Guerra, y parece ser que debiera servir de modelo y norma para el régimen administrativo y científico de todos los de su clase.

Vergonzoso es contestar á la anterior pregunta, tanto por lo que afecta á la alimentación, como por lo que hace referencia á la forma de tratar en dicho hospital al soldado, que, falto de fuerzas por la insuficiente y mala alimentación del cuartel, se ve obligado á pedir la baja para ingresar en el establecimiento, donde espera recobrar sus fuerzas para volver á sus tareas militares.

No hemos de poner en duda la suficiencia científica de los inteligentes médicos militares; pero ante esta indiscutible cultura é ilustración, se presenta el abandono en que se tiene á ciertos enfermos, que por el juramento á defender su rey y su patria pierden la salud y se inutilizan para el servicio militar.

Estos desgraciados enfermos, más dignos de consideración que del olvido é indiferencia con que son tratados, son entregados á los esfuerzos de la naturaleza, sin recibir, *siquiera por caridad*, el consuelo de la ciencia, y mucho menos los auxilios de la alimentación apropiada á su estado. Allí, dentro de aquellos lujosos pabellones, donde aparentemente sobra higiene y vida para el soldado enfermo, permanecen *el tiempo que el reglamento ordena*, abandonados por sus jefes—pues que éstos no se cuidan de saber si el soldado tiene el suficiente cuidado;—olvidados ó desahuciados de la medicina—pues que su tratamiento dietético y terapéutico no responde á las necesidades del proceso patológico;—distanciados y separados de los afectos íntimos de familia—pues no es permitida la entrada más que los días reglamentarios;—muertos por la pena del aislamiento y por la consunción febril de su enfermedad, sin otro consuelo que les anime más que el ansia engañadora del día en que, por acuerdo de órdenes superiores, sean *lanzados del hospital* y conducidos medio muertos al cuartel, para tal vez terminar los días que les quedan de vida entre los toques de corneta para rancho, que no podrán comer, y el esparto de la cama que les aguarda para reposar sus huesos descarnados en el servicio de la bandera que juraron.

En el cuartel, sin ropas convenientes, sin alimentos y sin medicina alguna, tienen que esperar—*si alguna alma caritativa no implora el permiso para sacarles*—los días necesarios para que la capitania general y el jefe superior del cuerpo despachen los documentos, para que pueda separarse del servicio, *por haber resultado inútil!*

No hemos de comentar los hechos expuestos; pero debo manifestar que así como se ha promulgado una ley para accidentes del trabajo, debiera ampliarse en beneficiar al pobre soldado que pierde su salud ó su vida al servicio de su rey y de su patria, pero... el soldado español sólo pertenece á la clase que nada tiene que defender, y no siendo el servicio militar obligatorio...

E. LAFUENTE,
Médico titular.

Los Navalmorales 18 Abril 1904.

NOTICIAS

En el septenario del 7 al 13 de Abril, se han inhumado 280 adultos y párvulos y 19 fetos; la primera cifra corresponde al segundo lugar del quinquenio, siendo menor del máximo en 9, y mayor del mínimo en 46; la segunda igualmente corresponde al segundo lugar, en diferencias de menos 3 y más 4, en iguales conceptos.

En igual período, las Casas de Socorro municipales, han prestado 1.999 servicios facultativos, y entregado en medicamentos, aparatos, ropas de cama, etc., 1.897 donativos.

Durante la permanencia del Jefe del Estado en Barcelona, los practicantes de Farmacia han solicitado:

1.º Que con el título de auxiliares de Farmacia se establezca una carrera oficial, que habrá de explicarse en dos ó cualquiera de las Facultades de Farmacia que existen en España.

2.º Que las asignaturas que hayan de estudiar los referidos auxiliares de Farmacia, sean fijadas por el claustro de la Facultad de Madrid.

3.º Que se conceda el plazo de tres años á todos los prácticos y auxiliares de Farmacia que hoy existen, para demostrar su suficiencia ante Tribunales competentes que designarán las Facultades de Farmacia.

4.º Que se obligue á los farmacéuticos, en tres años, á sustituir las plazas de prácticos que hoy tienen por las de auxiliares de Farmacia con título legal.»

Don German Ortega y Mata, presidente del Colegio de Farmacéuticos de Madrid, en nombre de esta Corporación, el 15 de los corrientes ha elevado una instancia al señor ministro de la Gobernación, sintentizada en el siguiente suplicatorio:

«En su virtud, á V. E. suplica se sirva dictar la soberana disposición que procede, suspendiendo los efectos del art. 73 de la Instrucción general de Sanidad pública, hasta tanto que se dicten las reglas para su ejecución y se forme y se apruebe la tarifa de honorarios que han de devengar los subdelegados de Farmacia, Medicina y Veterinaria, declarando, en su lugar, con todas sus fuerzas y vigor, por ahora, los artículos 5.º y 6.º, y del 42 al 53 de las ordenanzas de Farmacia, aprobados por Real decreto de 18 de Abril de 1860.»

Esta pretensión tan justa, salva el principio de autoridad de la Instrucción, por cuanto, en esta parte, aún no sabemos que se haya cumplido.

Suplicamos á los pocos de nuestros suscriptores que, á pesar de haberles avisado el giro de sus débitos, han devuelto nuestras letras, que salden su pago ó expliquen los motivos de la devolución, antes de que procedamos á nuevo giro con protesto á su cargo.

A LOS MÉDICOS LIBRES.—Los médicos que ejerciendo libremente la profesión en las capitales ó en los pueblos, deseen solicitar su inclusión en el cuerpo de Titulares, remitirán su tarjeta ó su firma, bajo sobre franqueado con cuarto de céntimo, á D. Angel de Diego, médico residente en Valdemoro (Madrid), á cuya instancia se publica este aviso. En él recomienda á los compañeros que envíen su adhesión, antes del 10 de Mayo, en cuya fecha se hará la solicitud.

Conviene advertir que, la inclusión en el cuerpo de Titulares, no obliga á desempeñar actualmente una titular, pero en cambio se adquieren derechos para el porvenir.

Establecimiento tipográfico de Jaime Ratés Martín.
Plaza de San Javier, 6.—Teléfono núm. 1221.